

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. - Manizales, octubre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

INFORME DE SECRETARIA

Pasa a Despacho del Señor Juez informando que:

- A. A través de memorial, de fecha 17 de septiembre de 2021, la Apoderada del señor Julián Bernal Escobar, solicita al Despacho se requiera a la curadora complemente la rendición de cuentas que ha venido presentando ante el Despacho
- B. Va para decidir.

DARIO ALONSO AGUIRRE PALOMINO
Secretario

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO. Nro. 2014-00338

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso **INTERDICCION JUDICIAL**, promovido por la señora **MARTHA CECILIA BERNAL ESCOBAR**, a través de Apoderada Judicial, en beneficio de la señora **LUCIA ESCOBAR DE BERNAL** se dispone:

Revisado el proceso, se evidencia que a través de auto de fecha 14 de septiembre de 2021, se requirió a la curadora para que allegara todos los soportes necesarios que dieran fe de la última rendición de cuentas, resolviendo la petición presentada por la doctora Luisa Fernanda, toda vez que los mismos ya fueron allegados se ordena remitirlos al correo electrónico luospina13@hotmail.com.

Ahora bien, frente a la solicitud de requerir a la curadora para que aporte la rendición de cuentas de los periodos comprendidos entre abril de 2018 a marzo de 2019 y abril de 2019 a marzo de 2020, acompañada de toda la documentación que lo soporte las cuentas, por ser procedente tal petición **SE ACCEDE a REQUERIR** a la curadora la señora Martha Cecilia Bernal Escobar, al correo electrónico fabiogonzalezabogado@hotmail.com para que aporte la rendición de cuentas de los periodos comprendidos entre abril de 2018 a marzo de 2019 y abril de 2019 a marzo de 2020, acompañada de toda la documentación. Para dar mayor claridad a la curadora frente a lo acá requerido deberá remitirse al mismo correo el memorial de fecha 17 de septiembre, suscrito por la Apoderada del señor Julián Bernal y el presente auto.

NOTIFÍQUESE

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ

Cjpa

Firmado Por:

Guillermo Leon Aguilar Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e628113f36ce7a0b37606a03d960f48f908994fdcccf88d4c71e8203581479c

Documento generado en 08/10/2021 01:59:08 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. - Manizales, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

INFORME DE SECRETARIA

Pasa a Despacho del Señor Juez informando que:

- A. Mediante correo electrónico de fecha 16 de septiembre de 2021, el Dr. Fabio Arturo Barrientos Bedoya, solicita copia del expediente.
- B. Va para decidir.

DARIO ALONSO AGUIRRE PALOMINO

Secretario

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

Rad. Nro. 2016-00241

Dentro del proceso **DE FILIACION**, promovido por la señora **CARMEN ROSA PELAEZ OCAMPO**, frente la señora **STELLA OSSA MARTINEZ**, a través de Apoderado Judicial, se dispone,

Solicita el Apoderado el Dr. FABIO ARTURO BARRIENTOS BEDOYA, copia del del expediente, así las cosas, y revisado el radicado de identificación del proceso se percata este judicial que el mismo se encuentra archivado con el número 00528 del año 2016- caja 0031, por lo que **SE INSTA** al Apoderado para que se acerque al archivo central ubicado en el Palacio de Justicia y solicite en estas oficinas las copias que requiere.

El presente auto deberá ser notificado al correo electrónico aiiconsultoriayasesoriaabogado@gmail.com

NOTIFÍQUESE

**GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ**

Cjpa

Firmado Por:

Guillermo Leon Aguilar Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56a60d695423a9f2e480b5d8163052a15e5621299c2097a8d50fe44c367f2f85

Documento generado en 08/10/2021 01:59:06 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 8 de octubre de 2021, pasa a despacho el memorial suscrito por el doctor **GABRIEL ARCANGEL BARRAGAN TREJOS**, mediante el cual allega el poder conferido por la señora **LUZ MARINA GIRALDO DE TOBON**. Sírvase proveer.

DARIO ALONSO AGUIRRE PALOMINO
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Manizales, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto sustanciación

Demandante: Luz Marina Giraldo Salazar

Proceso: 2019-00233 Interdicción Judicial

Vista la constancia que antecede, se **RECONOCE** personería jurídica amplia y suficiente al abogado **GABRIEL ARCANGEL BARRAGAN TREJOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.929.783 y Tarjeta Profesional No. 246.002, para actuar como vocero judicial de la señora **LUZ MARINA GIRALDO DE TOBON**, en el presente proceso de Interdicción del señor **ALEXANDER TOBON GIRALDO**.

NOTIFÍQUESE

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
J U E Z

dmtm

Firmado Por:

Guillermo Leon Aguilar Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74132ff97a8e8c5b857c8ca7783d6bd0c08bd417201d1feecff446fdc33d7008**
Documento generado en 08/10/2021 01:59:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA. Octubre 8 de 2021, en la fecha pasa despacho el memorial del 21 de septiembre de 2021 suscrito por el doctor William Osorio Buitrago. Sírvase proveer.

DARIO ALONSO AGUIRRE PALOMINO
Secretario

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales, Caldas, ocho (8) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

Radicado Nro. 2021-00133 Sucesión

De conformidad con el memorial del doctor **WILLIAM OSORIO BUITRAGO**, quien informa como nueva dirección electrónica para efectos de notificación de la señora **KATHIE MENDEZ FORTICH**, se tendrá el correo electrónico kamenforn@outlook.com.

Tener por notificada a la heredera determinada señora **KATHIE MENDEZ FORTICH**, del auto que dio apertura al presente sucesorio, dado que se allega por el apoderado de la parte convocante las respectivas constancias de notificación a través del nuevo canal virtual aportado para notificaciones.

Una vez se surta el emplazamiento a los herederos indeterminados continúese con el trámite subsiguiente del proceso.

NOTIFÍQUESE

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ

dmtm

Firmado Por:

Guillermo Leon Aguilar Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7119cb6e1a214ac1352affde7ad76655375897eda17509e95055e8b7b4795bf
Documento generado en 08/10/2021 01:58:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MANIZALES
Manizales, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 2021-00275

La señora **ANGELA MARIA LOPEZ MUÑOZ**, solicita se le conceda el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** y se le nombre un apoderado de oficio para que inicie y lleve hasta su culminación el proceso **DE DIVORCIO Y POSTERIOR LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, frente al señor **GUSTAVO DE JESUS CORREA SANCHEZ**, encontrándose la petición para resolver, a ello se procederá en el cuerpo de esta providencia, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El Código General del Proceso, en sus artículos 151 a 154, regula el Amparo de Pobreza y aprueba que el mismo se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso, con el lleno de los requisitos por estos cánones exigidos.

La solicitante bajo la gravedad de juramento, manifestó la incapacidad económica para sufragar los gastos del proceso, motivo por el cual, a ello se accederá.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto de Familia de Manizales, Caldas.

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el AMPARO DE POBREZA a la señora ANGELA MARIA LOPEZ MUÑOZ identificada con C.C. 25.232.866, y **DESÍGNESE** un apoderado de oficio para que inicie y lleve hasta su culminación el proceso **DE DIVORCIO Y POSTERIOR LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**.

SEGUNDO: NOMBRASE como apoderado de Oficio a la **Dra. ISABEL CRISTINA VERGARA SANCHEZ** Abogada en ejercicio, quien se localiza en la carrera 21 Nro. 30-03 oficina 607 edificio Sociedad Colombiana de arquitectos, celular 3167402540, a quien se le notificará este nombramiento en los términos del artículo 48° del C. G.P. al correo electrónico procesosjudiciales@legaliza.com.co.

TERCERO: El profesional del Derecho deberá manifestar la aceptación del cargo, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal que reciba de este proveído, o presentar prueba del motivo que justifique la no aceptación (art. 154 C.G.P).

CUARTO: comunicar el presente auto a la señora ADRIANA MARIA OSSA GONZALEZ al correo electrónico angellopez1026@gmail.com

NOTIFÍQUESE

**GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ**

cjpa

Firmado Por:

**Guillermo Leon Aguilar Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

654f869b9df38b1824e91133bf3fe1739e1b1857da0f5af2b35d33fcc72f0259

Documento generado en 08/10/2021 01:58:49 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIA: Manizales, octubre 7 de 2021

Señor Juez le informo que se allegó liquidación del crédito por la parte demandante de la cual se corrió el correspondiente traslado en fijación en lista.

Revisada la misma se observa que no parte del saldo de la anterior liquidación del crédito aprobada en el proceso. Va para decidir.

DARIO ALONSO AGUIRRE PALOMINO

Secretario

Por lo anterior se procede a modificar la liquidación del crédito presentada:

RADICADO 2017-367 LIQUIDACION CREDITO

AÑO/MES	VR. CUOTA	interes 0.5%	FECHA TITULO	VALOR ABONO	SALDO
AÑO 2018					\$ 6.475.598,78
septiembre	\$ 182.926	\$ 915			\$ 6.659.439,41
oct	\$ 182.926	\$ 915			\$ 6.843.280,04
nov	\$ 182.926	\$ 915			\$ 7.027.120,67
diciembre	\$ 182.926	\$ 915			\$ 7.210.961,30
adicional dic	\$ 182.926	\$ 915			\$ 7.394.801,93
AÑO 2019					
Enero	\$ 193.901,56	\$ 970			\$ 7.589.673,00
febrero	\$ 193.901,56	\$ 970			\$ 7.784.544,07
marzo	\$ 193.901,56	\$ 970			\$ 7.784.544,07
retroactivo	\$ 193.901,56	\$ 970			\$ 7.979.415,13
Abril	\$ 193.901,56	\$ 970			\$ 7.979.415,13
mayo	\$ 193.901,56	\$ 970			\$ 8.174.286,20
junio	\$ 193.901,56	\$ 970			\$ 8.174.286,20
Extra junio	\$ 193.901,56	\$ 970			\$ 8.369.157,27
julio	\$ 193.901,56	\$ 970			\$ 8.369.157,27
agosto	\$ 193.901,56	\$ 970			\$ 8.564.028,34
septiembre	\$ 193.901,56	\$ 970			\$ 8.564.028,34
octubre	\$ 193.901,56	\$ 970	8/10/2019	\$ 205.623,00	\$ 8.358.405,34
noviembre	\$ 193.901,56	\$ 970	12/11/2019	\$ 205.623,00	\$ 8.152.782,34
diciembre	\$ 193.901,56		5/12/2019	\$ 205.623,00	\$ 7.947.159,34
Extra dic	\$ 193.901,56				\$ 8.141.060,90
AÑO 2020		\$ -			
enero	\$ 205.535,65	\$ 1.028	8/01/2020	\$ 205.623,00	\$ 8.142.001,23
febrero	\$ 205.535,65	\$ 1.028	10/02/2020	\$ 205.623,00	\$ 8.142.941,55
Marzo	\$ 205.535,65	\$ 1.028	11/03/2020	\$ 215.561,00	\$ 8.133.003,55
Abril	\$ 205.535,65	\$ 1.028	14/04/2020	\$ 215.561,00	\$ 8.133.943,88
mayo	\$ 205.535,65	\$ 1.028	11/05/2020	\$ 215.561,00	\$ 8.124.005,88

junio	\$ 205.535,65	\$ 1.028	3/06/2020	\$ 215.561,00	\$ 8.124.946,21
extra junio	\$ 205.535,65				\$ 8.330.481,86
julio	\$ 205.535,65	\$ 1.028	6/07/2020	\$ 333.627,00	\$ 8.203.418,19
agosto	\$ 205.535,65	\$ 1.028	12/08/2020	\$ 215.561,00	\$ 8.194.420,52
agosto	\$ 205.535,65	\$ 1.028	3/09/2020	\$ 215.561,00	\$ 8.185.422,84
septiembre	\$ 205.535,65	\$ 1.028	8/10/2020	\$ 215.561,00	\$ 8.176.425,17
octubre	\$ 205.535,65	\$ 1.028	10/11/2020	\$ 215.561,00	\$ 8.167.427,50
noviembre	\$ 205.535,65	\$ 1.028			\$ 8.373.990,83
diciembre	\$ 205.535,65	\$ 1.028			\$ 8.580.554,16
extra dic	\$ 205.535,65	\$ 1.028			\$ 8.787.117,49
AÑO 2021					
Enero	\$ 212.729,39	\$ 1.064	6/01/2021	\$ 333.627,00	\$ 8.667.283,52
febrero	\$ 212.729,39	\$ 1.064	3/02/2021	\$ 250.040,00	\$ 8.631.036,56
marzo	\$ 212.729,39	\$ 1.064	5/03/2021	\$ 457.836,00	\$ 8.386.993,60
Abril	\$ 212.729,39	\$ 1.064	6/04/2021	\$ 221.705,00	\$ 8.379.081,63
mayo	\$ 212.729,39	\$ 1.064	6/05/2021	\$ 221.705,00	\$ 8.371.169,67
junio	\$ 212.729,39	\$ 1.064	3/06/2021	\$ 232.863,00	\$ 8.352.099,71
extrajunio	\$ 212.729,39	\$ 1.064	6/07/2021	\$ 320.027,00	\$ 8.245.865,74
julio	\$ 212.729,39	\$ 1.064	5/08/2021	\$ 221.705,00	\$ 8.237.953,78
agosto	\$ 212.729,39	\$ 1.064	6/03/2021	\$ 221.705,00	\$ 8.230.041,82
septiembre	\$ 212.729,39	\$ 1.064	5/10/2021	\$ 221.705,00	\$ 8.222.129,86
octubre	\$ 212.729,39	\$ 1.064			\$ 8.434.859,25

El demandado adeuda la suma de \$8,434,859,25 a octubre del 2021

Manizales, octubre 8 de 2021

DARIO ALONSO AGUIRRE PALOMINO
Secretario

Radicado 2017-367
Ejecutivo

Sustanciación

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales, Caldas, octubre ocho de dos mil veintiuno

En el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** tramitado por la señora **GLADYS YULIANA - BETANCOURT FLOREZ** frente a **FRANCISCO JAVIER VALDERRAMA CHAPARRO**, vista la modificación del crédito efectuada por el Despacho, se dispone su aprobación conforme lo faculta el art. 446_3 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ

asm

Firmado Por:

Guillermo Leon Aguilar Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**174c02ffd1d18f386cc760f3b854c0bd07b
a9fa571a5a435517661f59bf1fbaa**

Documento generado en 08/10/2021
01:59:13 PM

**Valide este documento electrónico en la
siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.
co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**